



Salomón Jara Cruz  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

23 OCT 2018

DE TURNO A LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN  
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

**C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
PRESENTE**

25 El que suscribe Salomón Jara Cruz, Senador de la República, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 fracción 11 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8 numeral 1, fracción 1 y 164, numeral 1, 169 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IX del Artículo 7 de la Ley General de Educación, y la fracción II del Artículo 3 de la Ley General de Cultura Física y Deporte**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el año 2011 entró en vigor una reforma a través de la cual se reformó el párrafo *in fine* de la Constitución Política, a través de la cual se estableció que *Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, y que corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia*, motivo por el cual, es que el día de hoy vengo ante ustedes a proponer a través de esta iniciativa con proyecto de decreto el que la realización de la Educación Física y la práctica del deporte en todos los niveles que imparta el Estado



de manera obligatoria, sea una materia que tenga esa misma característica, es decir, la de la obligatoriedad.

La Educación Física y la práctica de un deporte es una asignatura que debe ser obligatoria en el currículum de toda la población estudiantil, por lo menos, hasta el nivel superior, ya que en países como el nuestro es una tradición que no tenemos, como sí la tienen y llevan a cabo países desarrollados. En México, esta práctica es poco valorada y tiene una enorme marginalidad en los centros educativos, tanto por parte de los alumnos, los padres y madres de familia y los propios docentes.

Lo anterior se debe a diversas razones, entre las que se puede destacar el que la Educación Física sea considerada como una *materia de segundo grado*, ya que las de primer grado, son las asignaturas que están preocupadas en desarrollar el intelecto de las y los estudiantes en cada nivel educativo, por lo que la única prioridad es el desarrollar las capacidades intelectuales.

En ese sentido, es que la preocupación central para proponer el contenido de esta iniciativa radica en el hecho de lo que habitualmente conocemos como Educación Física en las escuelas públicas o privadas normalmente se imparte sin el rigor que requiere el hecho de que tenga que ser una materia a la que se le adjudique una calificación, y en la que se lleven a cabo las evaluaciones respectivas. Razón por la cual, se imparte con cierta libertad, motivo por el cual es que por ejemplo, a los

alumnos aunque les encanta la Educación Física, siempre la relacionan con el recreo, o con realizar algunos juegos o deportes de su propia preferencia.

Pero esa libertad ha traído consecuencias notables en la niñez y adolescencia de la población mexicana en todos los estratos de la sociedad, ya que es una materia que además de no tomarse en serio, se ha contribuido a que de manera indirecta no se realice una actividad física o algún deporte en todas las horas que los alumnos están dentro de las instituciones educativas.

Recordemos que la Educación Física es una disciplina que se centra en diferentes movimientos corporales para perfeccionar, controlar y mantener la salud mental y física del ser humano, por lo tanto, la realización de ésta conlleva en sí misma, la práctica de alguno de los deportes que se pueden realizar. Además, que la Educación Física y el deporte en los estudiantes potencia los procesos motrices, cognitivos y afectivos, que servirán como orientadores en la obtención de los propósitos que se tengan en la materia.

La actividad física le permite a las y los adolescentes el adquirir conciencia de su cuerpo, lo cual les brinda seguridad misma que se ve reflejada en el esquema corporal de todas sus actividades cotidianas. Esto, aunque pareciera algo "normal" y sin mayor trascendencia, tenemos que no es así, ya que por ejemplo, la realización de una

actividad física permite adquirir la capacidad para atrapar una pelota, y también incentiva el desarrollo de las funciones motrices del cerebro, que permiten por ejemplo, el realizar un cálculo mental.

En la actualidad, las investigaciones científicas nos permiten saber que el movimiento corporal es crucial e indispensable para llevar a cabo cualquier función cerebral, y activa la mente en situaciones como el ejercitar la memoria, manifestar una emoción, desarrollar el lenguaje o el aprendizaje.

La práctica de alguna actividad física durante las horas en que los alumnos están en la escuela contribuye de manera directa a que haya eventualmente mejores resultados académicos, ya que también se ha comprobado que aquella tiene efectos positivos en la salud mental de las y los niños, así como de los adolescentes, en virtud de que con la realización del ejercicio se activan neurotransmisores como la norepinefrina, la dopamina y la serotonina.

Por eso, es que debemos reconocer la importancia que conlleva la realización de la Educación Física en las escuelas de nuestro país, ya que su inclusión en el Sistema Educativo no ha sido algo sencillo, ha sido más bien un proceso largo que ha estado caracterizado por enorme dificultades.



En nuestro país, este tema ha sido de enorme preocupación a lo largo de varias décadas, recordemos que fue la Ley General de Educación de 1970, la primera en establecer en su artículo 16 los objetivos psicomotores como desarrollo de la capacidad físico-deportiva; sin embargo, evaluaciones posteriores demostraron que no tan sólo no hubo una regulación posterior de enseñanzas respecto de la Educación Física y deporte, sino que además hubo un sensible deterioro tanto en la manera de enseñar de los docentes como en las instalaciones para llevar a cabo diferentes actividades.

En 1976 se impulsó el enriquecimiento de contenidos de la Educación Física, con la educación psicomotriz, y estructurándolos con la programación por objetivos; con lo cual se le brindó mayor trascendencia a la Educación Física en el ámbito técnico-pedagógico, superando así a la educación física tradicional.

Durante ese mismo año, se lograron otros avances en la materia, ya que se elevó la formación de maestros de educación física a nivel licenciatura con la promulgación del acuerdo 11140 de la Secretaría de Educación Pública.

En el caso de México, 1976 representó un año trascendental en las políticas dirigidas a la Educación Física, ya que nuestro país participó en la Primera Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios Encargados de la Educación Física y de los Deportes, donde se adoptó la



Carta Internacional de la educación Física y el Deporte, y con base en ésta se creó una Comisión Intergubernamental que tenía el propósito de darle seguimiento a los propósitos y lineamientos aprobados.

Posteriormente, en el periodo de 1983 a 1988 se propusieron políticas específicas que estuvieron dirigidas hacia el impulso de la Educación Física, ya que se adoptó un programa que se denominó "Impulso de la Educación Física, el Deporte, y la Recreación", siendo sus objetivos específicos el desarrollo de la infraestructura y los programas de educación física para la educación básica, organizar y promover en forma masiva el deporte campesino, obrero, popular y juvenil, así como promover la investigación en la Educación Física, el deporte, la medicina del deporte, y promover la apertura de instalaciones deportivas.

Sin embargo, hacia finales de la década de los años ochentas y principios de los noventa se da una reforma trascendental en materia educativa que modifica el concepto de educación básica y hace obligatoria la secundaria, además de que se expide una nueva Ley General de Educación.

Por todo lo anteriormente manifestado, tenemos que la Educación física es una disciplina que debería ser obligatoria tanto en la primaria como en la secundaria, preparatoria y Educación Superior; por lo que estimo que la Secretaría de Educación, y las Secretarías de la materia en cada una de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas



competencias debe exigir y promover un contenido específico para que los alumnos durante el año escolar lleven a cabo, de manera ordenada y a través de programas específicos, el trabajo que esta materia requiere, razón por la cual, es que esta reforma es necesaria.

Por todo lo anterior, es que la presente iniciativa pretende contribuir de manera directa e integral a lograr que la Educación Física sea considerada como una asignatura indispensable y obligatoria en nuestro sistema educativo, donde se logren mejoras notables que permitan que además de que se consolide como una materia curricular, se puedan resolver con su realización y práctica otra serie de problemáticas de salud pública que estamos cada vez padeciendo con mayor frecuencia, como ya ha quedado reseñado.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

### **DECRETO**

"ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción IX del Artículo 7º de la Ley General de Educación, y la fracción II del Artículo 3 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 7o.- ...



I.- a VIII.- ...

IX.- Fomentar la educación en materia de nutrición **e impartir la educación física y la práctica del deporte como una materia curricular obligatoria, para lo cual el Estado garantizará la debida actualización de los planes y programas de estudio;**

X.- a XVI.- ...

Artículo 3. ...

I. ...

II. La cultura física y la práctica del deporte constituyen un elemento esencial **y obligatorio** de la educación;

III. a XIII. ...

### Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las Entidades Federativas y la Ciudad de México contarán con 365 días para realizar las respectivas modificaciones



**Salomón Jara Cruz**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

a los planes y programas de estudio a fin de armonizar la presente reforma en su legislación local.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

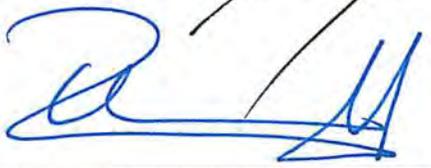
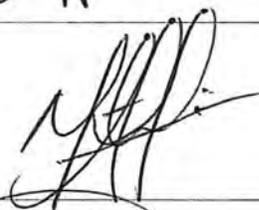
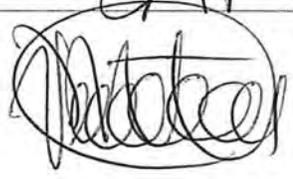
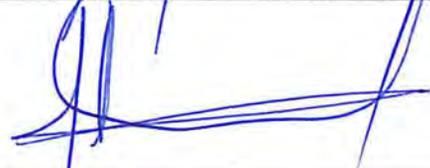
**Atentamente,**

ASUNTO:

INIC. ART. 7 LEY ACAL DE EDUCACIÓN

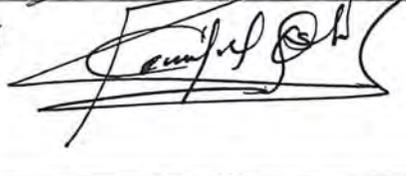
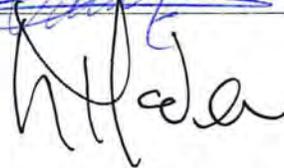
FECHA:

23 OCT 2018

NOMBRE	FIRMA
Manuel Anorve	
Claudia Cruz Gassien	
MARCO IMPORA	
ALEJONDEA LABUNES	
VERONICA CAMINO FARIAS	
Verónica Martínez	
Gracelda Valencia de la Mora	Gracelda Valencia
Furtha Carones	
VICTOR M. CASTRO COSÍO	

ASUNTO:  
INIC. ART. 7 Ley Org. de Educación

FECHA:  
23 OCT 2018

NOMBRE	FIRMA
DANIEL GUTIERREZ CASTORENA	
Anibal Pastor Quintana	
Primo Dothé Mata	
Nestoro Saigado	
Gustavo Medero	
Josefina Vazquez Mata	